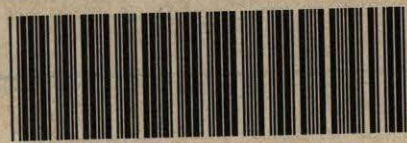


2.117

Num. Clas. NL 628.1
 Num. Autor R457A
 Num. Adg. 42162
 Procedencia _____
 Precio _____
 Fecha _____
 Clasificación _____
 Catalogo 629

TD229
.M6
S4



1020113256



Capilla Alfonsina
Biblioteca Universitaria

51253

Ha sido en mi conocimiento el informe que el Ejecutivo que Ud. honrosamente representa en ese Estado, dirigió a la Legislatura del mismo, el día 16 de Septiembre del próximo pasado, al tener efecto la apertura de Sesiones del citado Cuerpo Legislador; y he visto cómo, á virtud de los relativamente reducidos productos de los servicios de agua y drenaje, se hace, en la importante pieza oficial, la apreciación de que semejantes productos no son los que se esperaban obtener por estar ellos basados en un cálculo erróneo, hecho por mí cuando estuve al frente del Gobierno de Nuevo León, que hoy dignamente Ud. ejerce.

Tiene Ud. á bien expresar en el citado informe después de emitido ese concepto, que lo hace sólo para llamar la atención del Congreso, á reserva de tratar á fondo el asunto, en que pide la cooperación del expresado Honorable Cuerpo.

Tanto por lo que pudiera importar al concepto del Gobierno que era á mi cargo, como para aclarar con mis explicaciones, dudas respecto de mis cálculos y previsiones relativas, al tratar, según anuncia Ud. se tratará, sobre la forma de solventar las dificultades que presenta el nego-

42162

cio relacionado, creo una obligación moral y de decoro por mi parte, dirigirme, haciendo esas explicaciones, á Ud. y á la Legislatura, cuyas entidades con su alta representación, según se desprende por el informe de Ud. y la contestación que se le diera, habrán de ocuparse, con todos los elementos posibles, del estudio de tan grave cuestión.

La circunstancia de haber creado yo ese negocio y dirigido hasta ser por Ud. sustituido en ese Gobierno, es la que hace que esté en aptitud de poder hacer las aclaraciones indicadas, que acaso sean aprovechables.

Antes de entrar en materia, me permito recordar lo que de la manera más sintética tuve el honor de expresar á Ud. al entregarle el Gobierno de Nuevo León, sobre el servicio de drenaje, etc., en comunicación en que hacía mérito de las satisfactorias condiciones financieras en que el Estado se hallaba.

En lo tocante al caso, decía á Ud.:

“Las obligaciones referentes al servicio de agua y drenaje, establecido en la Capital conforme al decreto-concesión expedido en 19 de Octubre de 1904, que imponen al Gobierno y al Ayuntamiento en mancomún, el garantizar á la empresa correspondiente, el diez por ciento de entradas brutas por subscripciones y demás rentas que recabe, señalado ese tanto sobre el capital invertido en las obras necesarias para los servicios indicados; del cual diez por ciento, se calcula más ó menos el gasto de un cuatro en mantenimiento y conservación de las propias obras, en Gerencia y Administración por parte de



UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Año. 1925

“la Empresa, en pago de Oficinas Recaudadoras por el Gobierno establecidas, y en Inspecciones dependientes del mismo, financiera y técnica, para que quede así al capital invertido, próximamente el rédito líquido del seis por ciento; aquellas obligaciones, son de satisfacerse bajo cualquier forma de las que expliqué á la H. Legislatura en mi comunicación referente del 15 de Agosto último, en que expuse que era probable que para poder poner al corriente el pago de subscripciones ajustadas á una tarifa moderada que está en vigor, sería necesario tomar como máximum de tiempo, un término de dos años, que tienen de empezar á contarse desde el 1º de Febrero próximo pasado; á virtud de lo cual, explicaba en mi citada nota, que había hecho con la Empresa contratante, un arreglo, á fin de que el Gobierno quedase, como quedó, en libertad por ese lapso de tiempo, para efectuadas las liquidaciones de lo que apareciere faltando hasta ajustar el diez por ciento de que se trata, después de tomada en cuenta la renta que se empieza á recibir por subscripciones en corriente, reconocer la diferencia que resultase, como deuda pagadera á voluntad, en cuenta corriente, con un seis por ciento de interés, ó ya aplicando esa diferencia al capital invertido en las obras; cuyo capital, según el contrato-concesión respectivo, no es lo que se tomará en cuenta para apreciar los valores, al llegar á ser adquiridas por el Ayuntamiento las citadas obras; sino que para ello, servirá el producto líquido que se obtenga de los servicios relacionados, en la época correspondiente; por lo que, si bien es cierto

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Año. 1925

“que demanda el tanto asegurado ese aumento de capi-
“tal, no llega semejante aumento á reintegrarse en efecti-
“vo, ni en ninguna otra forma.”

Esto que acaba de insertarse, es la parte sustancial de
que dí á Ud. conocimiento al ser por Ud. sustituido en
ese Gobierno, y después expuse algunos conceptos de có-
mo de semestre en semestre, en el término de dos años,
podía llegarse á nivelar el monto de entradas por subs-
cripciones de servicios, con lo que tendría de cubrirse á
la Empresa, el diez por ciento que se le tenía garantizado.

Hoy hago en la presente, como he indicado, las amplia-
ciones que son necesarias sobre este asunto, y comienzo
por manifestar cuál fué la base sobre que radicarón mis
cálculos para la formación de tarifas.

El proceso de la labor de las tarifas, comenzó como era
natural, por hacerse las investigaciones referentes á las
fincas sobre las que debía recaer el cobro de las subscrip-
ciones por servicios de agua y drenaje.

¿Cuál es el número de fincas que gozarían del servicio
y reportarían el gravamen? Para satisfacer esta interro-
gación, se recurrió primeramente, á los documentos cata-
strales que arrojó el último censo efectuado á principios
de 1901, y se vió por esa documentación que en el año
dicho, Monterrey tenía 14,005 casas de las que, 7,173 se
consideraban como accesorias, restando por consiguiente
6,832 para efectuar el enunciado reparto.

Cerca de 9 años habían pasado en 1909 en que se dic-
taron tarifas para el cobro de los servicios enunciados,
después de que se verificó el censo á que se ha aludido, y

era de suponerse un aumento de fincas por nuevas cons-
trucciones en el curso de este tiempo; pero cualquier
suposición que se hiciera, no daba las seguridades que el
caso demandaba para conocer una cifra precisa en que
radicase con firmeza la operación del derrame que tenía
que hacerse de cuotas para llegar á conseguir que el con-
junto de ellas diese la suma anual que debiera recaudarse
para satisfacer el diez por ciento de entradas brutas sobre
el capital invertido en las obras de saneamiento de la ciu-
dad, y se hizo memoria y recuento de las noticias de su
Ayuntamiento relativas al número de solicitudes que ha-
bía acordado de año en año para nuevas construcciones,
y se recurrió á los datos que dieran la más completa ga-
rantía sobre el asunto, como son los que se refieren al co-
bro que hace la recaudación de Rentas de Monterrey sobre
las fincas existentes, y así es como se vino en conocimiento
de que en el citado año de 1909 había habido un aumento
sobre los datos catastrales del censo de 1901, de más de
2,000 casas y de la mitad aproximadamente de accesorias
que en números redondos daban los siguientes resultados:

	Casas	Accesorias
Casas según el catastro de Mayo de 1901	6,832	
Casas de nueva construcción hasta 1909	2,200	
Accesorias (jacales y chozas), según el censo de Mayo de 1901		7,173
Accesorias de nueva construcción hasta 1909		1,000
Total	9,032	8,173

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Año. 1925 MONTERREY, MEXICO

42162

En posesión de esas cifras, se procedió á la formación de tarifas sobre el número de 8,500 casas para otras tantas instalaciones de servicios de agua y drenaje y 900 más para agrupar dos ó más accesorias en cada instalación de esas 900. Con estos elementos se hizo un cálculo que fué publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado del día 13 de Agosto de 1909 al darse á luz la comunicación dirigida al Gerente de la Empresa el 29 de Junio del propio año, cuyo cálculo es el siguiente:

“CÁLCULO DE CONSUMO DE AGUA.

	Diario	Mensual
“3,200 casas de I. categoría á 7,800 litros	832,000	24.960,000
“3,000 id. II. id. „ 12,500 id.	1.250,000	37.500,000
“1,200 id. III. id. „ 18,750 id.	750,000	22.500,000
“ 700 id. IV. id. „ 23,350 id.	544,833	16.345,000
“ 250 id. V. id. „ 30,000 id.	250,000	7.500,000
“ 150 id. VI. id. „ 33,350 id.	166,750	5.002,500
“ 900 grupos de accesorias á 7,800 id.	234,000	7.020,000
“Exceso en consumo doméstico, á razón “de 20 por ciento sobre 4.027,583 que “arrojan las partidas que anteceden....	805,517	24,165,510
“40 por ciento para industrias.....	1.611,034	48.331,020
“Consumo total.....	6.444,134	193.324,030

“De aquí es que haya arreglado que la Empresa tenga “disponibles 7.000,000 (siete millones) de litros para satisfacer con amplitud el expresado consumo diario.

“43. El cálculo de lo que podrá producir la renta del servicio de drenaje, es así:

Cate- goría	Núm. de casas	Consumo de litros	Cuota que resulta	Producto mensual	Cuota de drenaje	Producto mensual	Producto total
I	3,200	7,800	\$1.25	\$4,000	\$1.00	\$3,200	\$ 7,200
II	3,000	12,500	2.00	6,000	1.60	4,800	10,800
III	1,200	18,750	3.00	3,600	2.40	2,880	6,480
IV	700	23,350	3.50	2,450	2.80	1,960	4,410
V	250	30,000	4.50	1,125	3.60	900	2,025
VI	150	33,350	5.00	750	4.00	600	1,350
Grupos de accesorias.	900	7,800	1.25	1,125	1.00	900	2,0250
Total mensual.....							\$ 34,290
Total anual.....							\$ 411,480
“Renta de agua negra el primer año *							2,000

“(Hasta Junio 30 de 1910.)

“Exceso en consumo doméstico, 20 por ciento sobre “\$19,950, que importa al producto mensual de ser- “vicio de agua calculado (anual).....	45,720
“Del 40% de agua disponible para las industrias, consi- “derando que no se pida por los subscriptores res- “pectivos todo ese caudal de agua, y que por razón “del gran consumo de cada negociación tenga razo- “nables rebajos en el precio, se estima la cantidad “correspondiente en.....	50,000
“Hidrantes para incendio.....	1,500
Total producto anual.....	\$ 510,700

Semejante cálculo, se formó, no para alcanzarse desde

* La misma Empresa se ha obligado á enterar á la oficina recaudadora dependiente del Gobierno, la renta de agua negra, en esta forma:

“De 1° de Julio de 1909 á Julio de 1910.	\$ 2,000.00
id. id. 1910 id. 1911.	4,000.00
id. id. 1911 id. 1912.	6,000.00
id. id. 1912 id. 1913.	8,000.00
id. id. 1913 id. 1914.	8,000.00

luego el resultado de reunir las rentas que se señalan, lo cual no es razonablemente de suponerse, sino como fin objetivo á que debieran dirigirse todos los empeños que demandaban el concurso del tiempo, y á los que estaba dispuesto yo á consagrar una labor activa y asidua, hasta la finalización de obras pendientes y aprobadas, para pedir á su conclusión en su oportunidad, lo que se dejó explicado en la convención final que se tuvo con la Empresa, según nota de 12 de Agosto de 1909 y de que se dió cuenta al Congreso el 15 del propio mes. Efectivamente, la parte concerniente dice así:

“IV. Que igualmente queda convenido entre las partes, que las cañerías y alcantarillados que se están poniendo por la Empresa en el Norte de la Ciudad, de conformidad con los planos aprobados para el caso, pero fuera de la cantidad autorizada para gasto en las obras, no se cargará en cuenta al Gobierno, sino hasta que éste crea conveniente autorizar el gasto de \$500,000, (*quinientos mil pesos*) pendientes, para completar esas cañerías y alcantarillados, y establecer las del barrio de San Luisito; cuya autorización de que se trata, se dará por el Gobierno al estar en corriente las instalaciones en la parte aceptada, así como los pagos de las subscripciones respectivas.”

Pero antes de proseguir, expresaré únicamente, por lo que se refiere á las casas que existían en Monterrey cuando se formó el cálculo anterior, que los datos que me sirvieron para saber su número, subsisten, y por último, que las casas existían y existen.

Dos fuerzas contrarias pugnaban en mi espíritu cuando llevé á efecto el enunciado cálculo, una, que tomaba su impulso en el anhelo del gobernante por tener á su disposición el mayor número de unidades en que hacer el derrame de cuotas para que favoreciendo á los que las cubrieran, fuesen lo más bajas posibles, y otra, la de que ese número de unidades fuese real y aun tuviese margen á fin de que aun desechando por eventualidades parte de lo existente, quedase la cifra segura que diese el resultado buscado en las combinaciones ameritadas, para cubrir con el producto de las cuotas correspondientes, la renta del diez por ciento de entrada bruta sobre el capital invertido en obras. De allí que de la manera más ponderada, con todo discernimiento se hubieran venido á basar las operaciones, sobre 8,500 instalaciones en otras tantas casas, y únicamente 900 para agrupaciones de dos ó más accesorias, cuya cantidad de accesorias es tan grande, según se ha venido diciendo.

Nunca imaginé que se realizara ni en un año de trabajo, todo cuanto era necesario para que quedasen concluidas las instalaciones todas, y naturalmente, me reservé el ir haciendo las modificaciones que las dificultades prácticas viniesen indicando á fin de conseguirlo, para lo cual contaba con todo el tiempo de mi período constitucional como Gobernante de Nuevo León, que debía terminar en 4 de Octubre de 1911, cuyo período quedó restringido por causas extrañas que determinaron mi separación de ese Gobierno.

Era bien comprensible, que una combinación de tari-

fas como de la que se trata, en la que juegan tan múltiples factores, era imposible que saliera exacta y precisa de primera intención; y es de observarse cómo siempre estos negocios aun manejados por los más notables estadistas y financieros, están sujetos á examen constante para hacer rectificaciones y reformas que vaya indicando el propio desarrollo del asunto, y hasta los cambios de diverso orden que resulten en los factores que concurren al fin buscado. Y así entraba en mi programa para alcanzar el progresivo perfeccionamiento en la materia, aplicar la tarifa en diversa forma al tener que hacerlo sobre menor número de casas ó sobre mayor que llegara á haber.

Consideré que si en vez de 8,500 fincas y 900 agrupaciones de accesorias, sólo podía contar de momento, por virtud de desastres ó por cualquier otra circunstancia, con sólo 6,000 de unas y 1,000 de otras que dieran 7,000 instalaciones, incluyendo en ellas las que correspondieran á industrias, servicios de ferrocarril, etc., que necesitan abundante agua, les tendría que aplicar con la oportunidad debida, un término medio de \$5.00 (*cinco pesos*), que bastaría desde luego para dar el diez por ciento sobre un capital de \$4.200,000.

Esas ideas prevalecían en mis cálculos en el caso de rebajar unidades en que hacer el derrame, y naturalmente las otras tendentes á disminuir las tarifas, conforme las unidades fuesen aumentando; que es lo que razonablemente yo esperaba, visto el progreso de la Ciudad de Monterrey y el aumento admirable de su población, bien

perceptible con sólo acudir á datos estadísticos que ofrecen la más completa seguridad, como son el censo formado en 1891 que le dió una suma de 40,703 habitantes y el de 1900, en que asciende la cifra de éstos á 72,963, ó sea casi al doble de la cantidad primera, en menos de diez años.

Para tener los medios indispensables de observación, me atenía principalmente á las oficinas de la Recaudación de cuotas y á la de la Intervención Financiera que dejé reglamentadas, por circular que expidió la Secretaría de Gobierno en 5 de Febrero de 1909, en forma tal, que diariamente se tuviera conocimiento de lo que se recaudase por las citadas cuotas, habiendo, según lo dispuesto en la reglamentación de que se trata, un control en que la Intervención Financiera y la Recaudación, por virtud del sistema impuesto á sus oficinas, la primera llevase el cargo y la segunda la data de las operaciones, haciéndose esto con la conformidad previa de la Empresa contratante respecto del cargo, pues de mes á mes, el Interventor debía pasar á la Recaudación, noticia de todas las instalaciones que se hubieran implantado en cada mensualidad, con la conformidad de la Empresa que las establecía, y con el monto de cuotas, según la categoría de las instalaciones, cuyo monto había de ser el cargo que debía datarse por la Recaudación con el efectivo por los cobros que verificaba.

Esas noticias y cuenta correspondiente, debían, por medio de duplicados, enviarse á la Secretaría de Gobierno para mi conocimiento, en que estaba tan interesado, porque las operaciones de esas oficinas en su funciona-

miento, que yo tenía de convencerme fuese regular, me darían constantemente la medida de cuanto se refiriese con las tarifas y con los productos que con ellas se alcanzaran.

Y para hacer que se estableciese el mayor número de instalaciones cada día, hasta lograr el máximo, tenía preparado el hacer efectivo el bando de policía de 9 de Septiembre de 1906, que había hecho que la prensa local estuviese reproduciendo con explicación de sus disposiciones, y la ley que gravaba á los rehacios en procurar instalaciones en sus casas, con el pago del 10 por ciento sobre las rentas respectivas, que habría de aumentarse con un uno por ciento por cada mes que pasara sin que la instalación de servicios se pidiera.

En cuanto á lo dispuesto por el bando de policía aludido, fundado en la necesidad de la buena higiene de la población, constituía para los que no tuvieran instalaciones de drenaje, sin que por eso quedasen dispensados de pedir las, la obligación para en tanto no las pidieran, de mantener en ciertas condiciones de aseo, sus letrinas, que les demandaba un gasto muy superior á la cuota por agua y drenaje.

Con estos dos elementos de apremio, bien justificados en lo que se refiere á su razón de ser legal, consideré que aun manejados con toda moderación, como me proponía manejarlos, conseguiría con el trabajo de un año más ó menos, el que se hiciera el mayor número de instalaciones, dentro de lo posible.

Tomé en consideración que el solo hecho de imponer á las casas que no tomaran el servicio de agua y drenaje,

el pago del diez por ciento sobre sus rentas respectivas, bastaba á producir la cuota que se debiera pagar por hacer el servicio, dado que esa aplicación del diez por ciento sobre rentas, para las que pagaran por ejemplo, una mensualidad de \$20.00 las gravaría desde luego con \$2.00 por el motivo dicho, y el primer mes con \$3.00, el segundo con \$4.00, etc., siendo que por la cuota para el citado servicio, sólo había de cubrir \$2.25.

Tales eran las combinaciones y cálculos en que fundé todas mis operaciones para llegar á conseguir el resultado que exigía el asunto en cuestión, y ya se verá que mis cálculos para la explicación que dejo hecha, están dentro de lo factible, que son razonables y que por eso tenía yo la seguridad de hacerlos prácticos hasta llegar al fin propuesto.

Para tener el tiempo necesario al desarrollo de esa evolución, pedí á la Empresa que por dos años no exigiera el entero de lo que le correspondiera por la liquidación de cada semestre, recibiendo como abono sólo lo que se fuese recaudando por las instalaciones que se fuesen estableciendo, dejando pendiente el pago del resto, que se le reconociera con un crédito de un seis por ciento, á lo cual la Empresa accedió de buena voluntad.

Además, quedó en caja de la Tesorería del Estado, la cantidad de \$78,775.41 y en la de la Tesorería del Municipio, la de \$107,650.21 que sumaban \$186,425.62, como fondo de previsión para hacer el pago de algún semestre que pudiera seguir al de los dos años de la espera conseguida á que acabo de referirme ó para completar no

sólo lo relativo á un semestre, sino á dos, puesto que para ello habría de contarse con lo que ya rindieran las rentas de las instalaciones establecidas.

Ese fondo de previsión que se creó por acuerdo de 22 de Noviembre de 1904, fecha en que se le hizo conocer al señor Alcalde de la Ciudad y al Tesorero del Estado, demuestra con toda evidencia que con mucha antelación había yo previsto que antes de acabar de hacer el arreglo de los servicios de que se trata y de percibir las cuotas correspondientes, podrían ser necesarios recursos para completar á la Empresa el tanto por ciento que se le había garantizado de entradas brutas sobre el valor de sus obras; ya se ve pues también por esto, cómo en todos mis cálculos se preveían las dificultades, y se preparaba lo necesario para solventarlas.

Ese fondo de previsión á que me refiero, según el informe de Ud. á que he tenido el honor de hacer mérito al principio de esta nota, ha ascendido por haberse, según lo dispuesto, agregado á él, los intereses del capital, el que quedó á mi separación en la Tesorería del Gobierno del Estado, de \$ 78,775.41 á \$ 83,775.68, y el que existía en la Tesorería Municipal, de \$ 107,650.21 á \$ 111,441.36, sumando por consiguiente ahora \$ 195,217.04.

Es de advertirse que sin duda ha dejado de agregarse á la cantidad perteneciente al Municipio la mitad de la renta mensual que producía el mercado, ó sean \$ 1,000.00 por mes, que estaban asignados para aumentar los recursos respectivos, según el acuerdo de 22 de Noviembre de 1904 que he citado antes y que en su parte correspon-

diente dice, al tratarse de los fondos que se hubieran de acumular, lo que sigue:

“3º Que la mitad de la renta del Parián, que ahora “sirve para pagar la parte que corresponde á los socios “que formaron la Compañía para la construcción y ampliación del mismo, al terminar en Junio próximo el “contrato respectivo, esa media renta de más de mil pesos mensuales, se deposite mes á mes con el interés referido de seis por ciento anual, que se irá capitalizando.”

Sea como fuere, y puesto que según el informe del Gobierno de su digno cargo, se reúnen de cuotas y demás, más ó menos \$ 200,000.00, para atender los compromisos que impone el contrato-concesión de 19 de Octubre de 1904, al garantizar el diez por ciento de entradas brutas según se ha venido repitiendo en la presente comunicación, faltaría otro tanto para el pago por ese título, de una anualidad, y á ese otro tanto se acercan los \$ 195,217.04 que existen en el fondo de previsión. A ese fondo, pues, si se une con el producto referido, sólo habría que agregarle una reducida cantidad de los excedentes en caja del Estado ó del Municipio á fin de cubrir aquel diez por ciento por todo un año; período que serviría de espera con lo que aun falta de los cuatro semestres concedidos, según he venido expresando, para realizar en la forma que mejor se acuerde, lo que á bien tuviere proyectar y resolver ese Gobierno, con objeto de solventar las dificultades referentes de que su informe trata; pero es punto éste sobre el que no me corresponde tratar, ya que sólo debo hacerlo, como al principio expongo, respecto de mis